



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ILUSTRE Y PENITENCIAL COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES EN SU SOLEDAD DE ELCHE.**

En la ciudad de Elche, 24 de febrero de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Pérez Ruiz, con D.N.I. 21.997.712Y en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Vicesecretario General del Ayuntamiento D. José Ignacio Fernández Martín, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016 (AYUNTAMIENTO).

Y, por otra, el D. Francisco Javier Guilabert De Haro, con DNI. nº. [redacted] como Hermano Mayor de LA ILUSTRE Y PENITENCIAL COFRADÍA DE NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES EN SU SOLEDAD, con CIF R-0300771-C y domicilio en Parroquia del Salvador, (Pza. del Salvador, 1) Elche (ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Desde el año 1898, el Ayuntamiento tiene asumido la organización, los enseres y derechos de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, haciendo posible que esta Cofradía, durante más de un siglo, siguiera teniendo en nuestra ciudad un profundo respeto y admiración, por lo que se considera de interés una colaboración que suponga la preservación del patrimonio cultural y etnológico, este último representado por momentos rituales de máximo valor, como el acto de la "Trencà del Guió", que son organizados y mantenidos por esta Cofradía.

**Segundo.-** Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, que junto a lo establecido en el artículo 4. 1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de LCSP, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que faculta la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados. Asimismo, del artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

**Tercero.-** La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica al cuidado del patrimonio en cuanto a imagerie artística y a la representación de las tradiciones de la Semana Santa Illicitana.

**Cuarto.-** En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA.** - El convenio tiene por objeto la colaboración en el mantenimiento del patrimonio artístico y el cuidado, la puesta a punto y desarrollo de los actos de la Semana Santa en los que participa la Cofradía durante el año 2016.

**SEGUNDA.**- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD los días y con las condiciones que previamente se solicitan y, en su caso, se concedan.

**TERCERA.**- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

**CUARTA.**- Se destinará la cantidad de **3.000,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **83/20/16** del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

**QUINTA.**- El pago de la subvención se realizará, **tras la firma del presente Convenio**, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables, compras de material relacionado con la actividad de la entidad, material eléctrico, actuaciones musicales y certámenes de bandas, material publicitario y diseño gráfico, publicaciones, restauración de tronos, ornamentaciones florales, gastos de mantenimiento y limpieza de la sede, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 31 de diciembre de 2016 y constará de:

- **1. Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2016, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:
  - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
  - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
  - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
  - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
  - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán acompañarse de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas o selladas por el titular que las expide.



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

- **2. Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.**— La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

**SÉPTIMA.**— La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

**OCTAVA.**— La ENTIDAD deberá acreditar, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**NOVENA.**— Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



**DÉCIMA.-** La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**UNDÉCIMA.-** Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

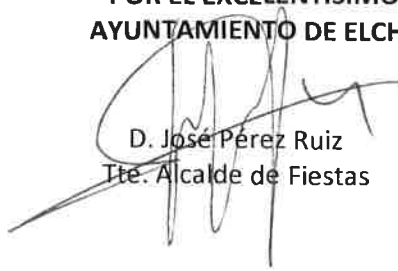
**DUODÉCIMA.-** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

**DECIMOTERCERA.-** La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DECIMOCUARTA.-** Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

  
D. José Pérez Ruiz  
Tte. Alcalde de Fiestas

**POR LA ILUSTRE Y PENITENCIAL COFRADÍA  
NTRA. SRA. DE LOS DOLORES EN SU SOLEDAD**

  
D. Francisco Javier Gullabert de Haro  
Hermano Mayor

Lo manda y firma el Tte. Alcalde de Fiestas ante mí, de lo que doy fe,  
el Vicesecretario Gral. D. José Ignacio Fernández Martín